



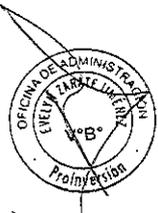
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN Nº 001-2018

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA-LEGAL COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA"

LIMA, AGOSTO DE 2018





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 001-2018

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante el Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de servicios de consultoría financiera-legal complementaria para el proyecto “Sistema de tratamiento de aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”.

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos a que se refieren el Decreto Legislativo No. 1224 y el Decreto Legislativo No. 674, junto con sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1224, aprobado por el Decreto Supremo No. 254-2017-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo No. 1224), normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado – Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.6 “Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961”
- 1.2.7 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD, modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 57-3-2018-CD, (en adelante el Reglamento)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las Bases del Concurso (en adelante las Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante el Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien puede ser: el Director del Proyecto, el Director de Portafolios de Proyecto, o el Director Especial de Proyectos (a quien se le asigna la conducción del Proyecto) o el Director de Servicios al Inversor (encargado de la administración de los contratos en el marco del Decreto Legislativo N° 674 o el Sub Director de Servicios a los Proyectos que requiere la contratación (en adelante El Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

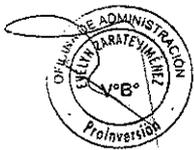
El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencial y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en inglés y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en la página Web de PROINVERSIÓN en idioma español e inglés.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
Concurso por Invitación N° 001-2018

Contratación de los servicios de Consultoría Financiera-Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio PETROPERÚ

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CI01_2018@proinversion.gob.pe

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria (invitación) y en consecuencia, encontrarse en la Lista de Invitados o ser un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria/Invitación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso es efectuada por Invitación, a través del correo electrónico comunicado por los postores consignados en la Lista de Invitados.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (<http://www.proinversion.gob.pe>) o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

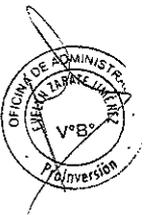
Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres deberá:

- Encontrarse visado y foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2.
- Estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, El Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- Tener el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cada documento deberá ser presentado en un (1) original.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice El Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité en acto público recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en la página web de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de postores que concurren a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de iniciado el acto público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N°1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir en el acto de apertura del Sobre N° 2.

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 07)
2. Propuesta de Plan de Trabajo y cronograma a ser ejecutado por el Consultor (Formato Libre)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N°1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo a la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de PROINVERSIÓN.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro, no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro queda consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, la intención de impugnar.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta la intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso de impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumple con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité, el mismo que lo elevará a la Dirección Ejecutiva la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en la página Web de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN entregará al adjudicatario un



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ejemplar del contrato firmado por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) Copia de los documentos que acrediten la experiencia del postor conforme a lo indicado en el Anexo 7 y el Anexo 9.
- c) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables de manera excepcional.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos, resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores, deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos.

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo (puntos)</u>
<u>Experiencia en la especialidad del Postor</u>	<u>30</u>
<u>Experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido</u>	<u>55</u>
<u>Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</u>	<u>15</u>
<u>Puntaje Total</u>	<u>100</u>

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica. El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo de profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al honorario fijo más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

$$PPE = (100 \times A)$$

B

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. La oferta económica no incluirá IGV.

5. Puntaje Final del Postor

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 90% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 10%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.9 \times PPT) + (0.1 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándosele la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Documentos Complementarios - Anexos

- (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- (Anexo N° 2) Declaración Jurada del Postor manifestando interés en participar del Concurso
- (Anexo N° 3) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del equipo de trabajo
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.



⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

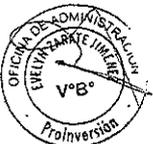
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE CONSULTORÍA FINANCIERA – LEGAL COMPLEMENTARIA PARA EL
PROYECTO “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE
LA CUENCA DEL LAGO TITICACA”**

- 2 DE AGOSTO DE 2018 -



1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Antecedentes	4
1.2	Objetivo y descripción del proyecto declarado de interés.....	6
1.2.1	Objetivo	6
1.2.2	Descripción	7
1.3	Situación actual del proyecto	11
2	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	13
3	DESCRIPCION DEL SERVICIO	14
3.1	Fase de Transacción	15
3.2	Fase de Ejecución Contractual	16
4	ENTREGABLES Y PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN.....	17
4.1	Plan de trabajo (Entregable Nro. 0).....	17
4.2	Fases de transacción y de ejecución contractual	17
5	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	18
5.1	Fase de transacción.....	18
5.2	Fase de ejecución contractual.....	19
5.3	Prórroga del Plazo.....	19
6	FORMA DE PAGO	19
7	REQUISITOS MÍNIMOS.....	19
7.1	Requisitos Generales.....	19
7.2	Equipo Técnico Mínimo.....	20
7.3	Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR.....	21
7.4	Requerimientos de idioma	21
7.5	Asistencia y asesoría en reuniones	21
7.6	Delegación o sustitución de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo	21
8	PENALIDADES.....	22
8.1	Penalidades por atraso.....	22
8.2	Aplicación de penalidades.....	23
9	GARANTÍAS	23
10	CONFLICTO DE INTERESES	23
11	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	23
12	INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	23
	CRONOGRAMA PRELIMINAR DEL PROYECTO.....	25
	ANEXO Nro. 2	26
	REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO	26
	ANEXO Nro. 3.....	27
	COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO	27



ANEXO Nro. 4	28
RELACIÓN DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL CONSULTOR.....	28
ANEXO Nro. 5	29
HOJA DE VIDA	29
ANEXO Nro. 6	30
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	30
ANEXO Nro. 7	32
DECLARACIÓN JURADA – CONFLICTO DE INTERESES	32

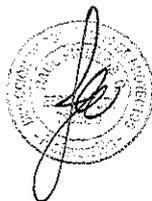
ANEXO A: LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 167-2016-EF15

ANEXO B: LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 004-2016-EF-68.01

ANEXO C: LINEAMIENTOS FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE APP RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 005-2016-EF/68.01

ANEXO D: CONTENIDO INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRADO

ANEXO E: LEY MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS DL Nro. 1224, D L Nro. 1251, DS Nro. 0410-2015-EF, DS Nro. 068-2017-EF



1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

- Mediante Carta Nro. 1, del 16 de mayo de 2014, el Consorcio Aguas de Puno (en adelante, Proponente) presentó ante Proinversión la iniciativa privada cofinanciada (en adelante, IPC) denominada "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" (en adelante, TITICACA).
- Mediante Acuerdo del Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios (en adelante, Comité Pro Desarrollo) Nro. 187-1-2014, del 28 de mayo de 2014, se acordó admitir a trámite la IPC TITICACA.
- Mediante Contrato Nro. 011-2016-PROINVERSIÓN, suscrito el 25 de agosto de 2016, Proinversión contrató al Consorcio Lago Titicaca, integrado por las empresas Inypsa Informes y Proyectos S.A. Sucursal Perú; Lahmeyer Agua y Energía S.A. (hoy, Agua y Energía Ingenieros Consultores S.A.); y, TP Invest S.A.C, a fin que éste nos brinde el servicio de asesoría integral para la IPC TITICACA.
- Mediante Oficio Nro. 6710-2016-EF/63.01, del 29 de diciembre de 2016, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) comunicó a Proinversión, la declaratoria de viabilidad del proyecto con código SNIP Nro. 376102, asociado a la IPC TITICACA.
- Mediante Oficios Nro. 129-2017-VIVIENDA/DM y Nro. 140-2017-VIVIENDA/DM, del 9 y 17 de mayo de 2017 respectivamente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) expresó a Proinversión su interés en realizar modificaciones al alcance de IPC TITICACA.
- Mediante Oficio Nro. 250-2017-VIVIENDA/DM, del 15 de agosto de 2017, el MVCS remitió a Proinversión el Informe Nro. 209-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, mediante el cual aprobó un esquema de estructuración financiera sobre la base de hitos constructivos al 100% del pago irrevocable e incondicional.
- El 25 de septiembre de 2017 venció el plazo establecido por el Decreto Legislativo Nro. 1251, de 180 días para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 1224, sin que la IPC TITICACA haya sido declarada de interés, por lo que correspondía adecuar su procedimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1224.
- Mediante Acuerdo del Comité Pro Desarrollo Nro. 477-1-2018 – IPC Sistema de Tratamiento de la Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca, del 31 de enero de 2018, el Comité Pro Desarrollo otorgó su conformidad al contenido de la

nueva versión del segundo proyecto de declaratoria de interés (que incluye el proyecto de Contrato de Concesión) y al Informe de Evaluación Integrado de la IPC TITICACA, a fin que ambos documentos sean remitidos al MVCS y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, SUNASS) para sus respectivas opiniones.

- Mediante Oficio Nro. 56-2018-SUNASS-030 e Informe Nro. 006-2018-SUNASS-110, ambos del 6 de febrero de 2018, la SUNASS emitió opinión a la nueva versión del Segundo Proyecto de Contrato de Concesión, en la que se advierte necesario modificar, aclarar o ampliar diversas cláusulas del mismo.
- Mediante Acuerdo Nro. 479-1-2018 – IPC Sistema de Tratamiento de la Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca, del 22 de febrero de 2018, el Comité Pro Desarrollo dió su conformidad a la tercera propuesta de declaratoria de interés de la IPC TITICACA.
- Mediante Oficio Nro. 33-2018/PROINVERSIÓN/DE, del 22 de febrero de 2018, Proinversión remitió a la SUNASS el Informe Técnico Nro. 2-2018/DEP.01, a través del cual se da respuesta a cada uno de los comentarios emitidos por la SUNASS al Segundo Proyecto de Contrato de Concesión, y al mismo tiempo remite el Tercer Proyecto del Contrato de Concesión.
- Mediante Oficio Nro. 76-2018-VIVIENDA/DM, del 22 de febrero de 2018, el MVCS remitió su opinión previa favorable al tercer proyecto del Contrato de Concesión de la IPC TITICACA, a la que se refiere el literal e) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1224.
- Mediante Resolución del Director de Proyecto Nro. 2-2018/DEP.01, del 22 de febrero de 2018, se aprobó el "Entregable Final" presentado por el Consorcio Lago Titicaca en el Marco del Contrato Nro. 011-2016-PROINVERSIÓN, dándose por concluidos los servicios del referido contrato.
- Mediante Informe Nro. 2-2018-EF/68.03, remitido a través del Oficio Nro. 19-2018-EF/15.01, del 27 de febrero de 2018, el MEF comunicó a Proinversión su opinión previa favorable al tercer proyecto de Contrato de la IPC TITICACA, con cargo a que se levanten los temas referidos a: i) el riesgo del diseño del proyecto; y, ii) el riesgo de entrega de terrenos del proyecto y riesgo de interferencias.
- Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 9-2018/DPP/DEP.01, del 28 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de la conformación del Proponente, quedando conformado por las empresas: i) Técnicas de Desalinización de Aguas S.A. sucursal del Perú –Tedagua S.A.; y, ii) Acciona Agua S.A.U.
- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN Nro. 46-1-2018-CD, del 28 de febrero de 2018, se aprobó entre otros: i) la versión final del proyecto

de declaratoria de interés, incluido el proyecto de contrato, y el Informe de Evaluación Integrado, asociados a la IPC TITICACA; ii) comunicar al MVCS la aprobación de la declaratoria de interés de la IPC TITICACA; y, iii) comunicar al Proponente la aprobación de la declaratoria de interés de la IPC TITICACA y solicitarle: (a) su conformidad a la declaratoria de interés; (b) su adecuación para que cumpla con los requisitos para el socio estratégico; (c) la presentación de la garantía de seriedad de oferta; y (d) el pago del monto correspondiente a la publicación de la referida declaratoria de interés.

- Mediante Carta Nro. 6-2018-DNN, del 16 de marzo de 2018, el Proponente: (a) comunicó a Proinversión su conformidad al contenido de la declaratoria de interés de la IPC TITICACA; (b) presentó los documentos referidos a la adecuación requerida para cumplir con los requisitos establecidos para el socio estratégico; (c) presentó la garantía de seriedad de oferta correspondiente; y, (d) remitió la constancia de pago para la publicación de la referida declaratoria de interés.
- Los días 21 y 22 de marzo de 2018 se publicó la declaratoria de interés de la IPC TITICACA en el diario oficial "El Peruano" y en el diario de circulación nacional "La Razón"; y, complementariamente, se publicaron avisos en los diarios "El Comercio" y "Gestión", informando respecto de la publicación de la referida declaratoria de interés.
- En el marco del proceso de promoción de la IPC TITICACA, el 4 de abril de 2018 Proinversión llevó a cabo un evento informativo en el Hotel Atton, a fin de difundir los principales aspectos técnicos, financieros y legales del proyecto contenido en la IPC TITICACA.
- El 19 de junio de 2018, fecha en la cual se venció el plazo para la presentación de las expresiones de terceros interesados, las empresas Veolia Servicios Perú S.A.C. y FCC Aqualia S.A, cumplieron con presentar la carta de expresión de interés, por lo cual se determina que el proyecto será tramitado a través de un concurso de proyectos integrales.
- El 16 y 17 de julio de 2018 se publicó la convocatoria del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto, incluyendo las Bases y el Proyecto de Contrato de Concesión.



1.2 Objetivo y descripción del proyecto declarado de interés

1.2.1 Objetivo

Desarrollar una solución para el tratamiento de las aguas residuales municipales de la cuenca del lago Titicaca, en el ámbito urbano de los principales distritos ubicados en el lado peruano de la cuenca del lago Titicaca en la Región Puno. El proyecto procura asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio que permitan que con el

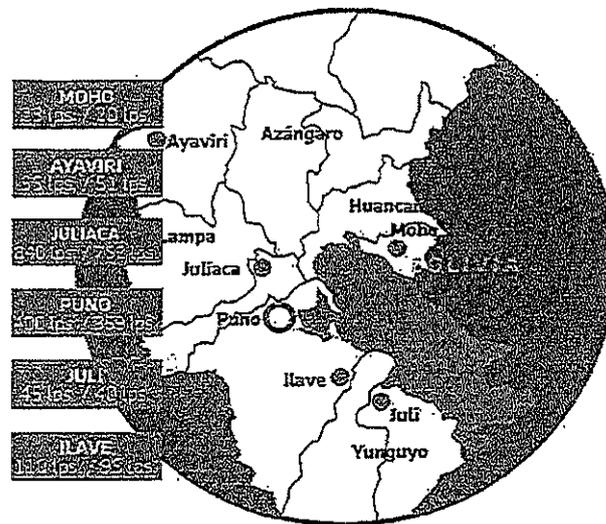


vertimiento de las aguas debidamente tratadas se contribuya al progresivo saneamiento de las aguas en la cuenca del Lago Titicaca.

1.2.2 Descripción

1.2.2.1 El Proyecto comprende

- El diseño, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento de los colectores principales, estaciones de bombeo, líneas de impulsión, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, incluyendo, de ser el caso, el cierre de la infraestructura existente en las localidades de Juliaca, Puno, Ilave, Ayaviri, Juli y Moho.

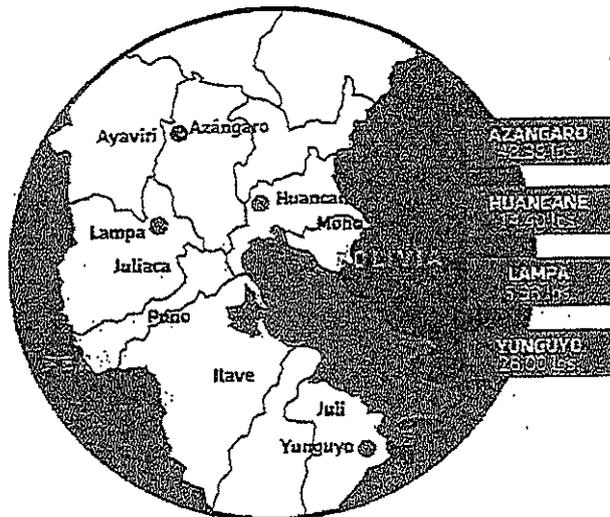


Diseño, Financiamiento, Construcción, Ampliación, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento:

- Colectores principales.
- Cámaras de bombeo.
- Líneas de impulsión.
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales y
- Disposición final

- La operación y mantenimiento de los colectores principales, estaciones de bombeo, líneas de impulsión, tratamiento y disposición final de las aguas residuales en las localidades de Azángaro, Yunguyo, Huancané y Lampa.

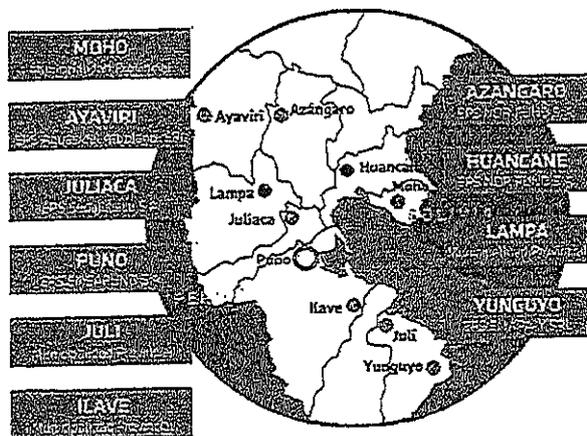




Operación y Mantenimiento:

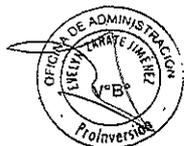
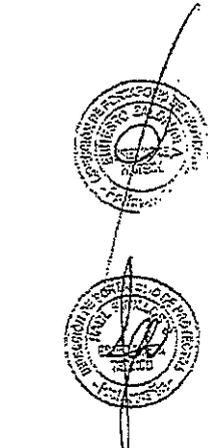
- Colectores principales,
- Cámaras de bombeo,
- Líneas de impulsión,
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales y
- Disposición final

- El soporte técnico a cada Prestador de Servicios de Saneamiento de las diez (10) localidades de Juliaca, Puno, Ilave, Ayaviri, Juli, Moho, Azángaro, Yunguyo, Huancané y Lampa, para el monitoreo y control de los Valores Máximos Admisibles (VMA) en las descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



Soporte Técnico a los prestadores de servicio para el **Control de los Valores Máximos Admisibles (VMA)** en las descargas de desagües al sistema de alcantarillado sanitario provenientes de conexiones no residenciales.

Nota: Para efectos del Contrato, el proyecto se encuentra dividido en tres (3) Componentes, conforme al siguiente detalle:



1.2.2.4 Monto Referencial de Inversión

El Monto Referencial de Inversión asciende a S/ 841 050 553,00 (ochocientos cuarenta y un millones cincuenta mil quinientos cincuenta y tres y 00/100 soles), sin incluir el IGV.

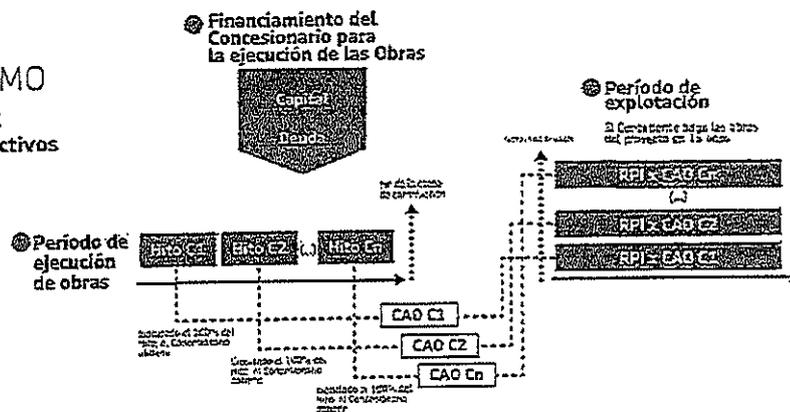
1.2.2.5 Forma de Retribución Propuesta

El Proyecto será totalmente cofinanciado por el MVCS y, por consiguiente, no se trasladará el riesgo de demanda o ingresos al Concesionario. Debido a ello, los ingresos del Proyecto tendrán como origen los fondos que otorgará el Estado como Cofinanciamiento.

Siendo el Cofinanciamiento el aporte del Concedente, que permite remunerar al Concesionario por las Inversiones realizadas a través de la Remuneración por Inversiones (RPI) y la prestación del servicio a través de la Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO). Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento serán comprometidos por el MVCS, con cargo a su presupuesto. Cabe señalar que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual ha sido confirmada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Valor máximo del RPI en caso de adjudicación directa: S/ 136 207 946,33 (ciento treinta y seis millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y seis con 33/100 soles), anual (con pagos semestrales), sin incluir el IGV. El mecanismo de pago se basa en un sistema de hitos constructivos que permiten, conforme se van concretando partes de la construcción de la infraestructura, otorgar certificados de avance de obra (CAO) que a la vez se constituyen en compromisos de pago irrevocable e incondicional de la parte de la RPI que representa el hito.

MECANISMO DE PAGO: Hitos Constructivos



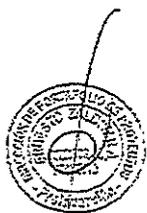
- Valor máximo del RPMO en caso de adjudicación directa: S/ 58 083 288,12 (cincuenta y ocho millones ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 12/100 soles), anual, sin incluir el IGV:
 - Concursable: S/ 55 760 577, 70 (desde el inicio de la Operación de la infraestructura de las localidades de: Ayaviri, Moho, Juliaca, Puno, Ilave y Juli hasta el final de la Concesión).
 - No Concursable: S/ 2 322 710, 42 (desde el inicio de la Operación de la infraestructura existente de las localidades de Azángaro, Huancané, Lampa y Yunguyo hasta el final de la Concesión).

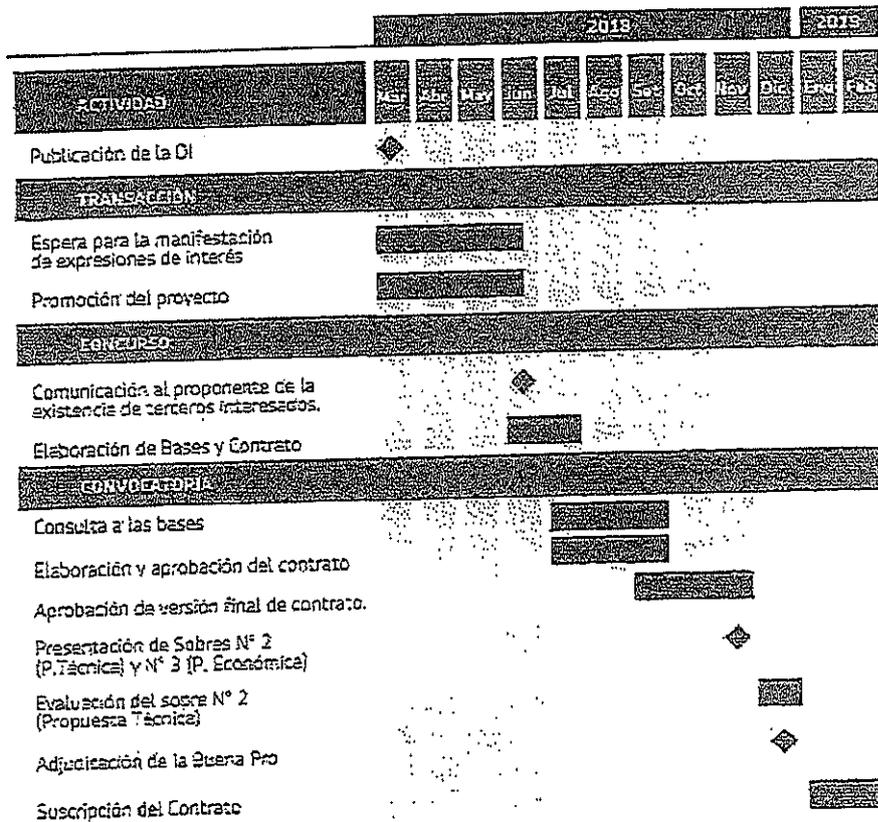
1.2.2.6 Factor de Competencia

El criterio que se utilizará para determinar el factor de competencia será el menor valor presente de las contraprestaciones ofertadas por cada postor, tanto por RPI, como por RPMO.

1.3 Situación actual del proyecto

Considerando que conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1224, el plazo de noventa (90) días calendario, con el que contaron los terceros para manifestar su interés en desarrollar el proyecto, se inició el 21 de marzo y terminó el 19 de junio de 2018, y habiéndose presentado terceros interesados, corresponde realizar un proceso de selección bajo la modalidad de concurso de proyectos integrales. Para tal efecto se ha elaborado el siguiente cronograma tentativo:





1.3.1 Contrato de concesión

A la fecha, se tiene el proyecto de contrato de concesión, íntegramente desarrollado, sobre el cual han emitido opinión previa el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ha sido aprobado como parte integrante de la declaratoria de interés y de las Bases, con las cuales se ha convocado el concurso de proyectos íntegrales. El proyecto de contrato se encuentra publicado en el portal institucional de Proinversión.

1.3.2 Modelo económico financiero¹

Se dispone de un modelo económico financiero, el cual ha servido de base para la formulación del Contrato de Concesión y la declaratoria de interés. Ha sido revisado por el Ministerio de Economía y Finanzas y cuenta con la opinión favorable del mismo. Cabe señalar que la opinión a la cual se hace referencia, está contenido en el informe Nro. 002-2018-EF/68.03, el mismo que contiene recomendaciones a ser implementadas durante el proceso de transacción.

¹ Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nro. 1224.



El informe y el modelo económico financiero, al tener naturaleza reservada, serán facilitados al CONSULTOR, en calidad de información confidencial, luego de suscrito el contrato de consultoría.

1.3.3 Bases del concurso

Las Bases del concurso han sido aprobadas por la Dirección Ejecutiva de Proinversión, y el Consejo Directivo ha ratificado dicha aprobación. La convocatoria ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano los días 16 y 17 de julio de 2018.

Esta convocatoria, junto con las Bases, se encuentran publicadas en el portal institucional de Proinversión.

1.3.4 Informe de evaluación integrado²

Se dispone del informe de evaluación integrado, que fue revisado y aprobado por el Ministerio Economía y Finanzas como parte de la evaluación al proyecto de declaratoria de interés.

Por lo tanto, este informe ha sido aprobado a ese nivel; sin embargo, en el Informe Nro. 002-2018-EF/68.03, contenido en la opinión previa de dicho ministerio, se han realizado recomendaciones que deben de ser implementadas durante el proceso de transacción, y que, posteriormente, deben reflejarse en el informe de evaluación integrado que sustente la versión final del contrato de concesión.

El informe de evaluación integrado, al tener naturaleza reservada, será facilitado al CONSULTOR, en calidad de información confidencial, luego de suscrito el contrato de consultoría.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una empresa o consorcio (en adelante, CONSULTOR), para que brinde servicios de consultoría respecto a la estructuración financiera para proyectos de asociación público privada en el marco legal aplicable y la viabilidad legal de los diversos aspectos de la IPC Titicaca (en adelante, Proyecto).

El CONSULTOR asistirá a Proinversión en los aspectos financieros y legales, en las actividades pendientes de las fases de Transacción y de Ejecución Contractual del Proyecto, y en el proceso de promoción de la inversión privada, partiendo del estado

² Anexo: Definiciones, del Decreto Legislativo Nro. 1224.

en que se encuentra el proceso a la suscripción del contrato de consultoría, hasta el cierre financiero, considerando, los antecedentes de los numerales 1.1 y 1.3.1 al 1.3.4.

Se debe precisar que Proinversión contratará un consultor para los aspectos técnicos vinculados a la presente consultoría (en adelante, Asesor Técnico), con el que deberá mantener una constante coordinación, conforme se detalla más adelante y que será gestionada por el Coordinador del Contrato de Proinversión, que será el Director de Proyecto o quien este designe.

3 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONSULTOR proveerá a Proinversión los servicios de revisión de la estructuración financiera, y asesoría financiera y legal del Proyecto, según corresponda, durante las diferentes fases del Proyecto.

Los servicios se deberán prestar tomando en cuenta el estado en el que se encuentra el Proyecto al iniciarse la consultoría, y que a fecha se cuenta con la siguiente documentación:

- La Declaratoria de Interés aprobada y publicada, con su correspondiente Proyecto de Contrato, Informe de Evaluación Integrado³ y, en general, todas las aprobaciones obtenidas, los estudios y documentos que las sustentan.
- Las recomendaciones que Proinversión proporcionará al CONSULTOR, emitidas por Proinversión, MEF, MVCS y SUNASS.
- Las recomendaciones que en su oportunidad pudiera emitir la Contraloría General de la República (en adelante, CGR).
- La normatividad vigente (leyes y disposiciones aplicables).
- Los aspectos técnicos que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Proinversión con el Asesor Técnico.
- Los aspectos sociales y ambientales que involucra el Proyecto, coordinados a través del Coordinador del Contrato de Proinversión.
- La Convocatoria y las Bases del concurso de proyectos integrales.

El CONSULTOR trabajará en equipo con el Asesor Técnico, bajo la coordinación del Coordinador del Contrato de Proinversión. El CONSULTOR, durante toda la consultoría y para todos los aspectos relacionados a la misma debe asegurar que el servicio prestado y los informes o documentos emitidos, cumplen con la normatividad vigente en el Perú.

³ Conforme a lo establecido en el Anexo D de los Términos de Referencia.

3.1 Fase de Transacción

El CONSULTOR asistirá a Proinversión durante esta fase, procurando un alto nivel de transparencia y participación del sector privado, que tenga como resultado un proceso competitivo y un exitoso cierre comercial, debiendo realizar para ello, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Analizar, sustentar y recomendar a Proinversión las respuestas sobre aspectos financieros y legales que deba emitir respecto de los comentarios y sugerencias que los postores realicen a las bases y al proyecto de contrato de concesión. En caso las consultas se refieran a aspectos técnicos, estos deberán ser atendidos por el Asesor Técnico, lo que se deberá gestionar con el Coordinador del Contrato de Proinversión.

En caso corresponda, propondrá los cambios y modificaciones con el debido sustento; en el caso del Proyecto de Contrato, en el sustento incluirá el impacto de las modificaciones en el análisis de bancabilidad del Proyecto.

- b. Luego de las consultas a las Bases, elaborar el Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso, considerando los resultados del proceso de consulta a los Postores. Con el Coordinador del Contrato de Proinversión, gestionará para que los aspectos técnicos de las bases sean elaboradas por el Asesor Técnico.
- c. Luego de las consultas al proyecto de contrato de concesión, deberá proponer el proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión, que incluya el sustento de las modificaciones, respecto de la versión aprobada en la Declaratoria de Interés. El CONSULTOR prestará la asistencia y soporte en los aspectos financieros y legales requeridos, según corresponda, para: (i) la conformidad y aprobaciones del Comité Pro Desarrollo, del Director Ejecutivo y del Consejo Directivo de Proinversión; y, (ii) la obtención de las opiniones previas a que se refiere la normatividad vigente.

En todos los casos, debe entenderse que la responsabilidad del CONSULTOR se circunscribe a presentar la documentación requerida para levantar y sustentar las observaciones de cada una de dichas instancias; sin embargo, la gestión y la obtención de aprobaciones recae en el Coordinador del Contrato de Proinversión.

- d. Elaborar el Informe de Bancabilidad del Proyecto, que se realizará mediante sondeos con el mercado financiero (bancos comerciales, bancos multilaterales, fondos de inversión, AFP, entre otros) contando para ello con el proyecto de Versión Final del Contrato y la HT, conforme a lo señalado en el Anexo E de los Términos de Referencia.

- e. Junto con la propuesta del proyecto de Versión Final del Contrato, deberá elaborar el correspondiente Informe de Evaluación Integrado que, entre otros aspectos, que recoja los resultados del informe de bancabilidad del Proyecto.
- f. Proponer, sustentar y recomendar la variable o conjunto de variables, de carácter técnico, legal o financiero, del factor de competencia incluyendo los mecanismos para contrarrestar la presentación de propuestas temerarias. De requerirse, los aspectos técnicos serán atendidos por el Asesor Técnico por intermedio del Coordinador del Contrato de Proinversión.
- g. Acompañar, proponer, sustentar y recomendar los aspectos financieros y legales, y el mecanismo de acreditación de estos, vinculados a la evaluación de los postores (Sobre Nro. 1).
- h. Asesoría y soporte en los aspectos financieros y legales, de ser el caso, en las actividades del proceso de evaluación de propuestas (Sobre Nro. 2), adjudicación de la buena pro (Sobre Nro. 3) y suscripción del contrato. Con el Coordinador del Contrato de Proinversión, gestionará los aspectos técnicos con el Asesor Técnico.

Con relación a dichas actividades, cuando a juicio de Proinversión sea necesario que el CONSULTOR elabore un informe, tomando en cuenta el marco legal aplicable, Proinversión y el CONSULTOR deberán acordar (i) el alcance de dicho informe; y, (ii) el plazo para entregarlo. La Fase de Transacción terminará con la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto.

3.2 Fase de Ejecución Contractual

El inicio de esta fase es la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto; sin embargo, la labor del CONSULTOR se activa con la presentación que realiza el Concesionario de la documentación establecida en el Contrato de Concesión para acreditar el cierre financiero.

Esta fase comprende las actividades relacionadas al cierre financiero y la revisión de los documentos que acreditan el mismo, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.

El CONSULTOR emitirá el informe con las observaciones y recomendaciones necesarias para que el Concesionario obtenga el cierre financiero y, cuando corresponda, Proinversión emita la conformidad al cierre financiero.

En todas las actividades, el CONSULTOR deberá recomendar a Proinversión cómo debe proceder sobre los aspectos financieros y legales, debiendo enmarcar dichas recomendaciones en la normativa vigente y contar con el debido sustento.

4 ENTREGABLES Y PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN

4.1 Plan de trabajo (Entregable Nro. 0)

El CONSULTOR elaborará un plan de trabajo que contenga, para cada una de las fases de la consultoría, la planificación a detalle de: i) las actividades a ser realizadas; ii) requisitos previos para iniciar las actividades o para lograr su cumplimiento; iii) entregables parciales; iv) plazos estimados; v) recursos; y, vi) equipos; entre otros que estime pertinentes.

Este plan deberá contener el detalle de los resultados esperados con cada una de las actividades, orientados a cumplir con los objetivos del Proyecto, debiendo contemplar las reuniones presenciales, así como las presentaciones a los diversos involucrados (órganos de Proinversión, MEF, MVCS, SUNASS o CGR, entre otros) para lograr la obtención de las opiniones previas establecidas en la normativa vigente.

El plazo máximo para su presentación será de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de la suscripción del contrato. El plan deberá ser expuesto a Proinversión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ser presentado.

4.2 Fases de transacción y de ejecución contractual

El cronograma de presentación de los entregables está directamente relacionado con los hitos del proceso en las diferentes fases.

La presentación de los entregables debe incluir un informe detallado de las actividades realizadas, y adjuntar los documentos, correos o informes elaborados y presentados por el CONSULTOR dentro de los plazos requeridos por Proinversión para el logro del resultado esperado para cada hito, teniendo en cuenta lo siguiente:

La retribución será el monto total de la oferta económica, dividido de la siguiente forma:

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica		Plazo máximo para su presentación
		Fase de Transacción	Fase de ejecución contractual	
0	Plan de Trabajo	0%		Cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
1	(a) Informe de acciones realizadas para la aprobación, por el Consejo Directivo de Proinversión, del TUO de las Bases.			Diez (10) días calendario de la aprobación del Consejo Directivo de Proinversión del TUO de las Bases.

Nro.	Entregable	% de la Oferta Económica		Plazo máximo para su presentación
		Fase de Transacción	Fase de ejecución contractual	
	(b) Elaborar un informe de bancabilidad respecto al Contrato de Concesión y otros documentos claves del proyecto.	10%		Diez (10) días calendario de la aprobación del Consejo Directivo de Proinversión de las bases integradas
2	Informe de acciones realizadas para la aprobación, por el Consejo Directivo de Proinversión a la Versión Final de Contrato, con el correspondiente Informe de Evaluación Integrado.	20%		Diez (10) días calendario de la aprobación, por el Consejo Directivo de Proinversión, de la Versión Final de Contrato con su respectivo Informe de Evaluación Integrado
3	Informe de acciones realizadas para la obtención de la opinión previa de la CGR, sin temas pendientes de subsanación	20%		Diez (10) días calendario de la opinión previa favorable de la CGR, sin temas pendientes de subsanación
4	Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la Buena Pro.	20%		Diez (10) días calendario de la suscripción del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
5	Informe de las acciones realizadas para la suscripción del Contrato de Concesión.	10%		Diez (10) días calendario de la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto
6	Informe de acciones realizadas para el otorgamiento de la conformidad del cierre financiero.		20%	Diez (10) días calendario de la comunicación de la conformidad del cierre financiero remitida por Proinversión al Concesionario
	Total		100%	



5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Fase de transacción

El plazo del contrato de consultoría para esta fase iniciará con la firma del contrato del CONSULTOR y terminará en la fecha de suscripción del contrato de concesión, conforme a lo establecido en las Bases; o, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato con el CONSULTOR, lo que ocurra primero.



5.2 Fase de ejecución contractual

Esta fase iniciará con la suscripción del contrato de concesión del Proyecto; sin embargo, la labor del Consultor se activa con la presentación que realiza el Concesionario de la documentación establecida en el Contrato de Concesión para acreditar el cierre financiero; y terminará en la fecha de comunicación al Concesionario de la conformidad de Proinversión al cierre financiero; o, hasta noventa (90) días calendario contados desde la presentación que realiza el Concesionario de la documentación establecida en el Contrato de Concesión para acreditar el cierre financiero, lo que ocurra primero.

5.3 Prórroga del Plazo

El plazo total de la consultoría podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

6 FORMA DE PAGO

La retribución económica pactada es la única contraprestación que se reconocerá por el servicio prestado.

La contraprestación comprenderá, a excepción del Impuesto General a las Ventas, todos los impuestos, costos, comisiones, gastos, utilidad u otros, en que incurrirá el CONSULTOR para cumplir con la prestación del servicio de manera completa y oportuna.

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, Proinversión está obligado a retener, en su condición de Agente de Retención, lo que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

La contraprestación será un honorario fijo, de acuerdo con la oferta económica adjunta a su propuesta técnica, que será pagada en porcentajes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

7 REQUISITOS MÍNIMOS

7.1 Requisitos Generales

- i) El CONSULTOR deberá contar con experiencia en estructuración financiera de por lo menos dos (2) proyectos de Asociaciones Público-Privadas⁴ (APP) de

⁴ Artículo 11 del Decreto Legislativo Nro. 1224.

infraestructura pública o de servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento; cada una, con una inversión mínima de 100 millones de dólares americanos por proyecto.

- ii) El Consultor deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración y promoción de APP en un mínimo de dos (2) proyectos de infraestructura, con una inversión mínima de 80 millones de dólares americanos por proyecto.

Dicha experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, o por uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, o por una empresa vinculada.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría o asesoría legal.

7.2 Equipo Técnico Mínimo

El Equipo Técnico Mínimo que el CONSULTOR presente en su propuesta deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Nro. 2, para lo cual deberá adjuntar el Anexo Nro. 5 para cada caso.

Adicionalmente, corresponderá al CONSULTOR definir y asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr los resultados de la presente consultoría, debiendo garantizar el cumplimiento de los requerimientos de Proinversión en los plazos previstos. Entre ellos, considerar especialistas legales con dominio del marco normativo peruano en las diversas materias del proyecto.

El CONSULTOR se obliga a programar la totalidad de sus actividades con la participación del Equipo Técnico Mínimo considerado en su propuesta.

Para el caso de la fase de ejecución contractual, el CONSULTOR, en su propuesta, deberá presentar el detalle de los perfiles del Equipo Técnico Mínimo que realizaría dicha tarea, debiendo cumplir con designar los profesionales que cumplan con dicho perfil en su oportunidad. En caso al momento del cierre financiero no se cumpla con el perfil del equipo ofertado, se ejecutaría la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Para ello, dentro los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el Concesionario presente el Expediente Técnico del Componente 2 para su revisión, Proinversión comunicará al CONSULTOR la fecha máxima en la que el Consultor deberá acreditar a dicho profesional, el cual no podrá ser menor a sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de comunicación.

Los entregables, o los informes que formen parte de los mismos, deberán ser suscritos o refrendados por profesionales debidamente colegiados y habilitados según el marco

legal peruano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones.

7.3 Requisitos mínimos y acreditaciones del CONSULTOR

El CONSULTOR debe demostrar que cumple con los requisitos mínimos y debe adjuntar las Hojas de Vida de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo (ver Anexo Nro. 2) en su propuesta, las mismas que tienen carácter de declaración jurada.

Como condición para la suscripción del Contrato, el CONSULTOR debe presentar copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos, certificados u otros) consignada en la Declaración Jurada y en las Hojas de Vida de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo. En caso ProInversión lo estime pertinente, podrá requerir mayor detalle.

7.4 Requerimientos de idioma

El Equipo Técnico Mínimo debe tener la capacidad de expresarse en los idiomas español e inglés. En caso el CONSULTOR cuente con algún otro especialista que no domine el idioma español, deberá contar con un intérprete o traductor.

7.5 Asistencia y asesoría en reuniones

La presencia de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo en el Perú será de acuerdo al requerimiento de la fase en que se encuentre el Proyecto. Esto será coordinado con ProInversión.

Sin perjuicio de lo indicado, si la situación lo permite, el CONSULTOR podrá participar de interacciones a través de videoconferencias que pudieran haber con los interesados y con otros actores o entidades del Estado vinculados al Proyecto, como parte del desarrollo de la consultoría, previa conformidad del Coordinador del Contrato de ProInversión.

7.6 Delegación o sustitución de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo

7.6.1 Delegación

No se permitirá la delegación de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

7.6.2 Sustitución

El CONSULTOR podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo solo en caso de renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada por el CONSULTOR ante ProInversión.

En caso de sustitución, esta se realizará por otro profesional de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, debiendo el reemplazo ser previamente aprobado por Proinversión, mediante comunicación del Coordinador del Contrato de Proinversión.

Para ello, el CONSULTOR tendrá un plazo de diez (10) días calendario desde que toma conocimiento del hecho para presentar a Proinversión los posibles reemplazos, a fin que el mismo sea aprobado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia).

- 7.6.3 Proinversión tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del Equipo Técnico Mínimo o de cualquier otro especialista asignado, en caso considere que no cumple con sus obligaciones, o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al personal, por uno de similar o mayor nivel profesional y experiencia que el que se había presentado originalmente, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de Proinversión.

Proinversión tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que recibe la documentación completa (de la acreditación de similar o mayor nivel profesional y experiencia) para remitir al CONSULTOR la aprobación a la sustitución requerida.

- 7.6.4 La identificación del cambio o no permanencia de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo del CONSULTOR, no aprobada previamente por Proinversión, producirá la resolución automática del Contrato.

8 PENALIDADES

8.1 Penalidades por atraso

El CONSULTOR es totalmente responsable por el contenido y la calidad de los informes y documentos que forman parte de los Entregables.

La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno, completo y a satisfacción en la presentación y contenido de los informes o documentos requeridos por Proinversión producirá una penalidad, por cada día calendario de atraso, igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación parcial del Entregable al que esté referido.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR, se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales solo tienen utilidad para Proinversión si se completan a cabalidad.

8.2 Aplicación de penalidades

En el supuesto que existan penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente a la propuesta económica. Para tal efecto, el CONSULTOR, al momento de realizar la liquidación de su retribución, deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por Proinversión; caso contrario, Proinversión procederá a ejecutar la garantía por el monto correspondiente a las penalidades. En caso que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, Proinversión, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

9 GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente Consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones.

10 CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada (Anexo Nro. 7) mediante la cual garantiza que ni él, ni su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses respecto del Proyecto, tanto a la fecha de suscripción del contrato de consultoría, como durante todo el desarrollo de la misma.

11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

La administración y supervisión de los servicios por parte de Proinversión, estarán a cargo del Coordinador del Contrato de Proinversión.

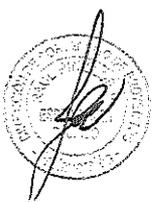
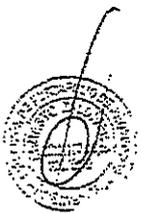
El equipo asignado al Proyecto revisará los informes y entregables y en caso presentaran observaciones, estas se comunicarán al CONSULTOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en idioma español y vía correo electrónico. En dicha comunicación se definirá el plazo para el levantamiento de las mismas.

La conformidad a los informes y entregables será otorgada y comunicada por escrito por el Coordinador del Contrato de Proinversión.

12 INFORMACIÓN DISPONIBLE

El CONSULTOR debe revisar la información referencial contenida en la Sala de Datos Virtual del Proyecto, la misma que podrá ser utilizada como fuente para la elaboración de los entregables de la presente consultoría.

A fin de acceder a la información de la Sala de Datos Virtual, los interesados deberán contactarse al correo electrónico: ezaldivar@proinversion.gob.pe.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS

Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I	Calificación del Postor	30.00
II	Calificación del Equipo Mínimo de Profesionales	55.00
II.1	Jefe de Equipo	25.00
II.2	Especialista Financiero	15.00
II.3	Especialista Legal	15.00
III	Calificación de la Propuesta para el desarrollo de Servicio	15.00
Puntaje Total		100.00

Postor

El Postor que se presente, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y será calificado según se detalla en la misma:

I. Postor	Máximo 30 Puntos
Requisitos Mínimos: <ol style="list-style-type: none"> El CONSULTOR deberá contar con experiencia en estructuración financiera de por lo menos dos (2) proyectos de Asociaciones Público-Privadas⁵ (APP) de infraestructura pública o de servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento; cada una, con una inversión mínima de 100 millones de dólares americanos por proyecto. El Consultor deberá contar con experiencia brindando servicios de consultoría o asesoría legal en la estructuración y promoción de APP en un mínimo de dos (2) proyectos de infraestructura, con una inversión mínima de 80 millones de dólares americanos por proyecto. 	
Experiencias puntuables tipo i: Por cada experiencia en estructuración financiera, adicional a la mínima requerida (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará dos (2) puntos; si la experiencia corresponde a proyectos del sector saneamiento se le otorgará tres (3) puntos. Se calificará un máximo de seis (6) experiencias.	Máximo 18 puntos
Experiencias Puntuables tipo ii: Por cada experiencia de consultoría o asesoría legal para la	Máximo 12 puntos

⁵ Artículo 11 del Decreto Legislativo Nro. 1224.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

estructuración y/o promoción de APP, adicional a la mínima requerida (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará tres (3) puntos; si la experiencia corresponde a proyectos del sector saneamiento se le otorgará cuatro (4) puntos.
Se calificará un máximo de tres (3) experiencias.

En caso de consorcios, dichas experiencias podrán ser acreditadas de manera conjunta o independiente por cada miembro del consorcio.

Equipo Mínimo de Profesionales

Los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales que se presenten, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y serán calificados según se detalla en la misma:

II. Equipo Mínimo de Profesionales		Máximo 55 Puntos
II.1 Jefe de Equipo		
Requisitos Mínimos: Un profesional que se desempeñará como Jefe del Equipo; con experiencia en los últimos diez (10) años, siendo responsable de la gestión integral (técnica/financiera/legal/social/etc.) de la estructuración de la APP de por lo menos tres (3) proyectos de APP, con una inversión mínima de 100 millones de dólares americanos por proyecto, en infraestructura o servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento. El Jefe del Equipo deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés		
Experiencias puntuables: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, efectuada en los últimos veinte (20) años, liderando la asesoría en estructuración y/o mercadeo de proyectos de APP (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará tres (3) puntos; si la experiencia corresponde a proyectos del sector saneamiento se le otorgará cuatro (4) puntos. Se calificará un máximo de seis (6) experiencias.		Máximo 24 Puntos
II.2 Especialista Financiero		
Requisitos Mínimos: Un profesional con especialidad en finanzas, que se desempeñará como especialista financiero; con experiencia profesional no menor a diez (10) años y experiencia en la asesoría en la estructuración financiera de por lo menos tres (3) proyectos APP, con una inversión mínima de 100 millones de dólares americanos por proyecto, en infraestructura o servicios públicos, de preferencia en el sector saneamiento. Deberá tener la capacidad de expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.		
Experiencias puntuables: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, en la estructuración de proyectos de APP (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará tres (3) puntos; si la experiencia corresponde a proyectos del sector saneamiento se le otorgará cuatro (4) puntos. Se calificará un máximo de cuatro (4) experiencias.		Máximo 16 Puntos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

II.3 Especialista Legal	
Requisitos Mínimos: Un profesional titulado y colegiado en derecho, con no menos de 15 años de ejercicio profesional en el Perú, con experiencia en los últimos 10 años en la estructuración de por lo menos dos (2) contratos de APP, con una inversión mínima de 80 millones de dólares americanos por cada uno.	
Experiencias puntuables: Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, efectuada en los últimos veinte (20) años, en la elaboración, revisión o evaluación de contratos de APP (que cumpla con las mismas especificaciones), se le otorgará cuatro (4) puntos; si la experiencia corresponde a proyectos del sector saneamiento se le otorgará cinco (5) puntos. Se calificará un máximo de tres (3) experiencias.	Máximo 15 Puntos

Servicio Propuesto

La propuesta técnica del postor, para que sea considerada válida, deberá presentar un documento que desarrolle el enfoque que propone aplicar en el desarrollo del servicio de consultoría y que deberá contener como mínimo lo siguiente:

III. Plan de Trabajo	Máximo 15 Puntos
III.1 Enfoque del Servicio	
El postor debe presentar una breve reseña (máximo 2 páginas) que desarrolle por lo menos los siguientes puntos: se asignará dos (2) puntos por cada uno; <ul style="list-style-type: none"> Entendimiento del proyecto y el proceso de promoción de la inversión privada en el cual está inmerso. Estado en el cual se encuentra el proceso y de los pasos a seguir Factores críticos de éxito y Riesgos, así como, medidas de mitigación para lograr el objetivo 	6 Puntos
III.2 Programación de actividades	6 Puntos
Programación de la Prestación del Servicio Estimación de la programación secuencial que presente de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipos para todas las fases del servicio. Deberá contener: se asignará dos (2) puntos por cada uno. <ul style="list-style-type: none"> Relación de Actividades incluyendo Programación Gantt (PERT-CPM) mostrando ruta crítica y presentación de informes; Matriz de asignación de responsabilidades, y; Horas dedicadas a las actividades por el Jefe de Equipo y los especialistas. 	6 Puntos
III.3 Mecanismos de control de calidad	3 Puntos
El postor deberá referir los mecanismos de control de calidad para asegurar que el trabajo realizado permita lograr los objetivos de la consultoría dentro de los plazos previstos.	3 Puntos





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Propuesta Económica

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E = (100 \times A) / B$$

Donde,

E= Calificación económica

A= Monto de la propuesta económica más baja

B= Monto de la propuesta económica evaluada

La Propuesta Económica deberá ser presentada de acuerdo al modelo del Anexo N° 12 de las Bases.

Calificación Final

La calificación final se determinará sumando ponderadamente las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (0.9 * \text{Calificación Técnica}) + (0.1 * \text{Calificación Económica})$$

ANEXO A: LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 167-2016-EF/15

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 167-2016-EF/15

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-ministerial/14378-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1077/file>

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_RM167_2016_EF15.pdf

ANEXO B: LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 4-2016-EF/68.01

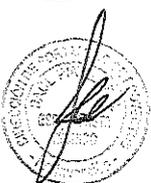
Resolución Directoral Nro. 4-2016-EF/68.01

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/14339-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1038/file>

Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_lineamientos_aplicacion_criterios_elegibilidad.pdf

Hoja de cálculo





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/normas/anexo_criterios_elegibilidad.xl
SX

**ANEXO C: LINEAMIENTOS FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE APP
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 5-2016-EF/68.01**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 5-2016-EF/68.01

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/14421-05-rdn-006-2012-pip-transporte-estudios-en-paquete-mod-anexo-snip-09-10-y-16-2-2-final-1120/file>

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FASES DE FORMULACION Y
ESTRUCTURACION EN LOS PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS**

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-
descarga/Lineamientos_Formulacion_Estructuracion_APP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Lineamientos_Formulacion_Estructuracion_APP.pdf)

ANEXO D: CONTENIDO INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRADO

El contenido del Informe de Evaluación Integrado deberá comprender como mínimo la siguiente estructura:

- I. RESUMEN EJECUTIVO
- II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - II.1. Descripción general
 - II.2. Importancia y consistencia del Proyecto
 - II.3. Diagnóstico sobre la provisión actual
 - II.4. Análisis técnico del Proyecto
- III. ANALISIS DE RIESGOS
 - III.1. Durante la etapa de diseño y construcción
 - III.2. Durante la etapa de operación y mantenimiento
 - III.3. Cuantificación de los riesgos del Estado
 - III.4. Valoración cualitativa de los riesgos
 - III.5. Matriz de probabilidad/impacto
- IV. MECANISMO DE PAGO
- V. ANÁLISIS DE BRECHA DE RECURSOS
 - V.1. Análisis de fuentes de recursos
 - V.2. Análisis de brecha de recursos
 - V.3. Modelo económico financiero sombra
- VI. ALCANCES SOBRE EL CIERRE FINANCIERO
 - VI.1. Hoja de Términos
 - VI.2. Análisis de la Bancabilidad del Proyecto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. CAPACIDAD PRESUPUESTARIA PARA CUMPLIR COMPROMISOS DEL PROYECTO

VIII. ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO

- VIII.1. Aplicación de los criterios de elegibilidad
- VIII.2. Interpretación de resultados
- VIII.3. Conclusión

IX. ESTRATEGIA Y CRONOGRAMA DE PROMOCIÓN

- IX.1. Actividades de la fase de promoción
- IX.2. Cronograma

X. ESTADO DE LOS BIENES, TERRENOS E INTERFERENCIAS

- X.1. Estado actual de la infraestructura existente
- X.2. Estado de la propiedad de terrenos necesarios para realizar el proyecto
- X.3. Estado de la identificación de las interferencias necesarias para el proyecto
- X.4. Estado de los estudios ambientales, sociales y/o arqueológicos preliminares
- X.5. Costo estimado de los predios e interferencias del Proyecto
- X.6. Cronograma de adquisición de predios requeridos para el Proyecto
- X.7. Condiciones para entregar las PTAR existentes al Concesionario

XI. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

- XI.1. Cronograma de Implementación del Proyecto
- XI.2. Descripción de los aspectos técnicos, legales y financieros relevantes para la ejecución contractual
- XI.3. Meta de Liberación de predios

XII. ANEXO I: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

XIII. ANEXO II: PLANOS

XIV. ANEXO III: COMUNICACIONES RELEVANTES

El CONSULTOR podrá proponer modificaciones a la estructura del Informe de Evaluación Integrado a fin de que permita clasificar, publicar y reservar la información del Proyecto conforme a la normatividad vigente. Asimismo, la actualización de este documento se deberá efectuar de forma conjunta con el ASESOR TÉCNICO, previa gestión con el Coordinador del Contrato de Proinversión, a fin de contar con un documento que abarque todos los aspectos financieros, legales y técnicos del mismo.

ANEXO E: HOJA DE TÉRMINOS

La Hoja de Términos (HT) a la que se refieren los presentes Términos de Referencia se elaborarán en base a los aspectos que impactan en la bancabilidad del proyecto, correspondientes a la fase de transacción, detallados en la Sección Nro. 4 del Anexo B de la Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01, no siendo estos limitativos:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- a) Los riesgos propios del proyecto, generalmente asociados a la construcción y a elementos técnicos (por ejemplo, adquisición de predios, obtención de permisos medioambientales y arqueológicos, entre otros).
- b) Aspectos del proyecto de la Versión Final del Contrato vinculados a:
- Los derechos de intervención a favor de los Acreedores Permitidos, en caso de existir.
 - Las obligaciones del inversionista con el proyecto, hacia el MVCS o las PSS⁶, que expongan a los financistas al riesgo de desempeño durante la etapa de construcción y operación, considerando tanto el régimen de penalidades contractuales como el sistema de deducciones.
 - Las obligaciones contractuales asumidas por el MVCS o las PSS, de ser el caso.
 - El procedimiento para resolver controversias, es decir, la existencia de cláusulas de arbitraje, así como las leyes y el marco jurídico aplicable.
 - Eventos de fuerza mayor y eventos inesperados (riesgo geológico/geotécnico, cambio en el marco regulatorio, cambio en la norma impositiva aplicable), deben estar acotados y asignados estableciéndose plazos adecuados para su comprobación, gestión y subsanación en caso de ocurrencia.
 - Ingresos (mecanismos de pago, indexación, deducciones, otros).
- c) Elementos externos al proyecto y al contrato: certidumbre de tasa de interés, disponibilidad de liquidez y continuidad operativa de los mercados financieros.
- d) Régimen de terminación y liquidación
- e) Cartas de Intención de Financiamiento
- f) Otros aspectos que el CONSULTOR considere que repercuten en la bancabilidad del Proyecto.

Como parte del soporte y asistencia de los aspectos financieros, en lo referido al sondeo de mercado, el CONSULTOR, realizará i) un evento de promoción del Proyecto, dirigido a los principales actores del mercado financiero nacional e internacional (bancos comerciales, bancos multilaterales, fondos de inversión, AFP, entre otros) y, ii) reuniones o llamadas individuales, contando para ello con la participación del equipo financiero de Proinversión si el CONSULTOR lo considera necesario. Para tal fin, el CONSULTOR elaborará encuestas, a los principales actores del mercado financiero nacional e internacional, en base al proyecto de versión de contrato de concesión y la Hoja de Términos (HT).

Finalmente, el CONSULTOR incluirá como parte del Análisis de Bancabilidad⁷ del Proyecto, un resumen ejecutivo en el que se incluya los aspectos legales y financieros esenciales del Proyecto que requieren ser implementados en el proyecto de Versión Final de Contrato, la modificación a la distribución de riesgos del mismo, de ser el caso, a fin de que sean aceptables en el mercado financiero para la obtención del financiamiento.

⁶ Prestador de Servicios de Saneamiento.

⁷ Sección VI. Alcances sobre el Cierre Financiero del Informe de Evaluación Integrado.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

APÉNDICE N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,de de 2018

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

CONSULTOR:

..... (nombre del interesado) debidamente representado por su (cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con, Nro. con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos Virtual que Proinversión pone a disposición, referente a los documentos preliminares y antecedentes del Proyecto “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA”.

Al respecto, nos comprometemos a mantener la confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos Virtual o la que Pro inversión o cualquier entidad vinculada al proyecto nos proporcione directamente, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Coordinador del Contrato de Proinversión, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el Proyecto, a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el MVCS, MEF, CGR, Proinversión o terceros.

Los materiales obtenidos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores o asesores, por motivos relacionados con el Proyecto. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros consultores o asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni Proinversión, ni los asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con la asesoría.

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte de Proinversión o en su nombre, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con Proinversión.

A petición de Proinversión aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes, asesores o integrantes del equipo de trabajo.

Igualmente aceptamos que Proinversión no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o, (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima – Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar a Proinversión , a losdías del mes de de 2018.



Firma



Nombre (Representante Legal del Interesado)

Entidad (Interesado)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
**Contratación de los servicios de Consultoría Financiera-
Legal complementaria para el proyecto "Sistema de
tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago
Titicaca"**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Número de fax:
6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.
- Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio
- Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
**Contratación de los servicios de Consultoría Financiera-
Legal complementaria para el proyecto "Sistema de
tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago
Titicaca"**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones encargado formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**

Contratación de los servicios de Consultoría Financiera-Legal complementaria para el proyecto “Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- no nos encontramos en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- pondremos en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- que no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común





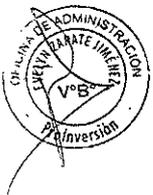
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	13 de agosto
Consultas a las Bases del Concurso	16 de agosto.
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	21 de agosto
Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1	27 de agosto Sala 4, piso 8 16:00 horas
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro	29 de agosto Sala 4, piso 8 16:00 horas
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2)
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Técnico/Legal/Financiero, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16)
- c) Declaración Jurada del postor (Anexo N° 3)
- d) Declaración Jurada de las principales experiencias del Consultor (Anexo N° 7)
- e) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 8)
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 9)
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 10)
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 11)
- i) Propuesta de Plan de Trabajo y cronograma a ser ejecutado por el Consultor. Formato libre (no más de 10 páginas A4). Debe describir en forma detallada cada una de las actividades y tareas del servicio.

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

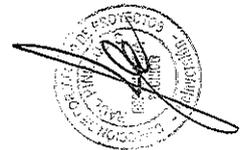
Postor _____

N°	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del proyecto	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Monto de inversión del Proyecto (US\$)	Descripción (*) del Servicio	Personas de contacto del Cliente
1							
2							
3							

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 8

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Especialista: _____

Profesión: _____

Estudios de Postgrado/Maestría: _____

Años de Experiencia: _____

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (*)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	Monto de Inversión del Proyecto (US\$)	CLIENTE/PAÍS	PERSONAS DE CONTACTO ⁸
1						
2						

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Profesional cumplen con los requisitos mínimos y puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

⁸ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc.)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional”

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos
Profesión
Nacionalidad
Edad
Cargo propuesto en el Equipo
Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones “excelente”, “bueno”, “regular” o “básica”.

Lima,..... de 20.....

Firma





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 10

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal
complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las
aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

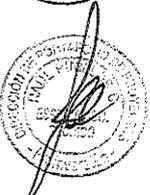
No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, se realizará por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

De nuestra consideración:

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente;

_____ S/ (sin IGV) En letras

Propuesta

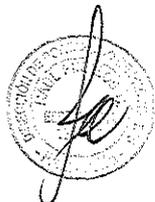
Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

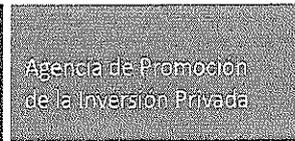
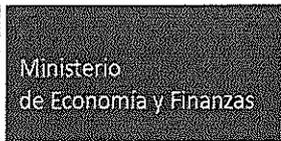
Las Ofertas Económicas se expresarán en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Oferta Económica no incluirá IGV.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁹

CARTA DE GARANTÍA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

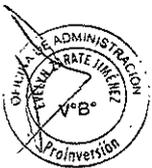
Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-0178
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma
Dirección del postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN,(en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco por la suma de S/. (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria N° Cta.
Entidad Bancaria N° Cta.
Entidad Bancaria N° Cta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: Concurso por Invitación Nº 001-2018
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

- (i) *Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.*
- (ii) *Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.*





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 14

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION¹⁰

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/..... (en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de

¹⁰ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

intereses compensatorios n favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma
Dirección del postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 001-2018**
Contratación de los servicios de Consultoría Financiera- Legal complementaria para el proyecto "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco por la suma de S/. (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

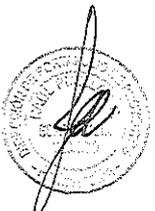
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Dialogo de la Reconciliación Nacional"

Entidad Bancaria N° Cta.
Entidad Bancaria N° Cta.
Entidad Bancaria N° Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) *Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.*
- (ii) *Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERU
8. DEUTSCHE BANK PERU
9. ICBC PERU BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de contratación) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con R.U.C. Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Jefe del Área de Logística, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nº del de de, en adelante PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por el señor identificado con

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR es un experto en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humano para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en
1.2 (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1 Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada o de Proyectos en Activos por parte del adjudicatario del Proyecto.
2.2 Cierre Financiero





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto.

2.3 Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los AnexosEs el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas. 2.5 Contrato original

2.4.1 Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2 Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.4 Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de ProInversión encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.5 Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6 Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7 Dólar o Dólar Americano o US\$

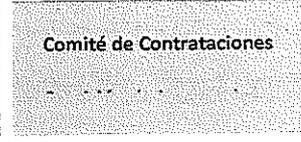
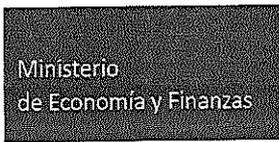
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.8 Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.9 Equipo Técnico Mínimo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.11 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.12 Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.13 Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.14 Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR por los Servicios, que contiene el honorario fijo y el honorario de éxito, de ser el caso.

2.15 Proyecto

Es el proyecto denominado "....." conforme a las Bases N°y los Términos de Referencia Definitivos

2.16 Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

2.17 2.17 Términos de Referencia Definitivos

Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de.....

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1 Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

4.3 Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4 Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D, "Equipo Técnico Mínimo".

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5 Acreditación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6 Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Cronograma de Entregables del Anexo B.

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B, "El Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1 De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo será de S/ (..... soles), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo N° B-Cronograma de entregables
- 6.2 PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

- 6.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos así como bajo el cumplimiento de la normativa de carácter general incluyendo aquellas referidas a derechos de autor, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es Días Calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2 Sólo en los supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En este caso, se observará el siguiente procedimiento:

- i) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (3) Días de presentado el Entregable, remitirá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dicho documento para su evaluación y opinión vinculante.
 - ii) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.
 - iii) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de diez (10) Días de presentada la opinión vinculante favorable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgará la conformidad.
- 8.3 De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

Tratándose de consultorías financieras y legales, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de diez (10) Días adicionales.

Tratándose de consultorías técnicas, PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) días de presentada la subsanación, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante. El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

máximo de quince (15) días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.4 El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de penalidades.
- 8.5 Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.6 PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.7 En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1 Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
- ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2 A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (07) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3 En un plazo no mayor a cinco (05) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4 De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.

9.5 Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno (s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6 Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7 El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8 El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades establecidas en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de penalidades por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades correspondientes de manera retroactiva.
- 9.9 Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10 En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11 La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/100 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario.
- 11.2 Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3 El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4 El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de
- 11.5 El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6 Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7 La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1 Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

12.2 Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

- Quando se trate de Prestaciones Adicionales.
- Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

12.3 Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

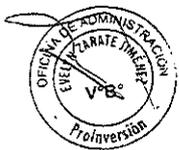
(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinado por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegase a ocasionar a éste por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, en la medida que dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias;

17.1 Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.

- 17.2 Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno más integrantes del Equipo Técnico Mínimo sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Técnico Mínimo completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

- 17.3 No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.
- 17.4 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.5 En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5 Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú., sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6 El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias;

- 17.7 Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8 Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

17.9 En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

18.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

- a) El presente Contrato.
b) Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
d) Anexo B, "El Cronograma de Entregables"
e) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

18.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

18.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

18.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor, Director del Proyecto/ representante de la Dirección de Servicios al Inversionista o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto ..., una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantizan, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo de la Reconciliación Nacional"

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERES

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente, durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o posible que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. Si no lo hiciera, podría dar lugar a su descalificación o a la rescisión del Contrato.

En fe de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los () días del mes de de 2018.

**JEFE DEL ÁREA DE
 LOGÍSTICA
 PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Técnico Mínimo

